



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867,
LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS
REGIONALES, PARA INCLUIR
COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL
CARGO DE PRESIDENTE,
VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS
DEL GOBIERNO REGIONAL EL
INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29664
LEY QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular** firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, PARA INCLUIR COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL CARGO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS DEL GOBIERNO REGIONAL EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 29664 LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 30 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para incluir el numeral 6, como causal de vacancia del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional el incumplimiento del artículo 14 de la Ley



29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, referido a la obligación que tienen como integrantes del Sinagerd de formular y aprobar nomas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, todo ello dentro del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Artículo 2.- De la Modificación

Modificar el artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los términos siguientes:

"Artículo 30. Vacancia

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.
6. **Por incumplir las atribuciones y obligaciones de los gobiernos regionales establecidas en el artículo 14 de la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que, como consecuencia de ello, ocurran desastre natural que provoquen la pérdida de vida humana y/o la destrucción del medio ambiente y/o la destrucción de bienes de propiedad pública y/o privada.**

[...]."

Lima, setiembre de 2024.



SOTO PALACIOS WILSON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867,
LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS
REGIONALES, PARA INCLUIR
COMO CAUSAL DE VACANCIA DEL
CARGO DE PRESIDENTE,
VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS
DEL GOBIERNO REGIONAL EL
INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29664
LEY QUE CREA EL SISTEMA
NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 12:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 12:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 13:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 14:05:36-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 13:36:28-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 14:31:47-0500

wsoto@congreso.gob.pe
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
MONTEPACHO Sivia Belaunde Terry - Jirón Huallaga N° 368, Oficina 302 – Lima
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2024 15:25:47-0500
Central Telefónica: 311-7777 Anexo: 7218



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9027/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros regionales son autoridades elegidas democráticamente por un periodo de cuatro años, con el propósito fundamental de administrar los recursos de sus respectivas regiones. Esta gestión tiene como objetivo proveer bienes y servicios de calidad que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos bajo su jurisdicción. Para cumplir con estas responsabilidades, las autoridades regionales elaboran planes anuales en los que definen las actividades y proyectos que llevarán a cabo, asignando los recursos económicos necesarios para cada área, garantizando así una administración eficiente y responsable.

Dentro de esta planificación, un aspecto crucial que no puede ser pasado por alto es la gestión de riesgos de desastres. Las autoridades regionales deben prever y reducir los riesgos inherentes a desastres naturales o causados por el hombre, así como preparar estrategias de respuesta rápida y efectiva ante estas situaciones. Además, es su deber rehabilitar y reconstruir las áreas afectadas para mitigar los perjuicios y salvaguardar tanto a la sociedad como al medio ambiente y al propio Estado. Esta labor no solo protege la vida humana y los ecosistemas, sino que también asegura la continuidad de los servicios esenciales en la región.

4

En cuanto a sus funciones y competencias, estas están claramente establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, que delimita las responsabilidades de las autoridades regionales. Adicionalmente, otras normativas, como la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), complementan dichas atribuciones. Esta última ley tiene como finalidad no solo identificar y reducir los riesgos asociados a peligros potenciales, sino también minimizar sus efectos, evitar la creación de nuevos riesgos y preparar a las autoridades y a la población para enfrentar situaciones de desastres.

Asimismo, la Ley N.º 29664 establece principios y lineamientos clave, tales como políticas de prevención y mitigación, componentes, procesos e instrumentos de gestión que deben ser incorporados en los planes de las autoridades regionales. De este modo, se busca fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres, asegurando que tanto la prevención como la atención de emergencias sean eficaces y oportunas.

además, es importante destacar que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres exige que tanto el Gobierno Central como los gobiernos subnacionales implementen sus disposiciones en el marco de sus procesos de planificación. Esta integración garantiza que la gestión del riesgo no sea vista como un componente aislado, sino como un eje transversal que permea todas las decisiones de política pública y administración de recursos, priorizando la protección de la vida, el medio ambiente y el bienestar de la población.

En ese sentido, la Contraloría General de la República publicó una nota de prensa titulada *"Mas de 70% de entidades públicas no tienen planes de prevención y respuesta ante desastre naturales"*, y en ella se daba cuenta que como resultado del Operativo Nacional de Control *"Gestión del riesgo de Desastres ocasionados por fenómenos naturales climáticos 2023"* la contraloría había identificado que más del 70% de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local no cuentan con planes específicos aprobados y actualizados para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de desastre orientados a proteger la vida de la población, el patrimonio personal y del Estado¹.

El incumplimiento de las autoridades responsables en todos los niveles de gobierno refleja una grave omisión de sus deberes constitucionales y legales. Esta falta de planificación pone en grave riesgo no solo a las personas, que pueden verse expuestas a los efectos devastadores de desastres naturales sin las medidas preventivas adecuadas, sino también a la infraestructura pública y los bienes del Estado. La ausencia de estos planes compromete la capacidad de respuesta ante emergencias, aumentando las consecuencias negativas para las comunidades afectadas.

Es importante destacar que esta inacción por parte de las autoridades no solo implica una omisión administrativa, sino que tiene un impacto directo y potencialmente catastrófico en la población. La falta de preparación y de planes de contingencia adecuados incrementa el riesgo de pérdidas humanas y materiales, además de generar costos adicionales para el Estado que podrían haberse evitado mediante una adecuada planificación preventiva.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/826061-contraloria-mas-del-70-de-entidades-publicas-no-tienen-planes-de-prevencion-y-respuesta-ante-desastres-naturales>

Ante esta situación, resulta imperativo tomar medidas urgentes para revertir esta deficiencia en la gestión pública. No se puede permitir que continúe la inacción por parte de las autoridades obligadas a cumplir con sus responsabilidades en la gestión del riesgo de desastres. Por tanto, es indispensable que se aprueben dispositivos legales que sancionen de manera severa las conductas omisivas de aquellos funcionarios y entidades que, al no cumplir con sus obligaciones, exponen a la población a situaciones de vulnerabilidad extrema.

La implementación de sanciones firmes no solo busca corregir el comportamiento de las autoridades, sino también asegurar que se adopten medidas proactivas y efectivas para proteger a la ciudadanía frente a desastres naturales. Además, estas acciones legales deben ir acompañadas de mecanismos de supervisión y monitoreo, que garanticen que los planes de prevención y respuesta sean implementados y actualizados periódicamente, en consonancia con los cambios climáticos y las amenazas naturales que el país enfrenta.

Asimismo, Contraloría revela que 1,496 municipalidades no cumplieron con sus obligaciones: Falta de planes de prevención de riesgos; en su informe, la Contraloría General de la República destacó que se emitieron 1,528 alertas a los gobiernos regionales y locales, notificadas el 24 de marzo de 2023. Dichas alertas correspondían a la falta de aprobación y actualización de los Planes de Prevención y Reducción de Desastres durante los años 2021 y 2022. De estas alertas, el 84% (equivalente a 1,328) no habían sido atendidas por los gobiernos locales, situación que se agrava con el incumplimiento por parte de varios gobiernos regionales. Esta omisión pone en riesgo no solo la adecuada implementación de acciones preventivas, sino también la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades frente a desastres naturales. Este incumplimiento, además, contraviene lo dispuesto en la Ley N.º 29664, que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

6

Las regiones con mayor cantidad de situaciones adversas en este contexto incluyen Ancash (119 alertas), Cajamarca (97), Ayacucho (87), Junín (82), Arequipa (74), Huancavelica (73), Puno (73), Amazonas (71), Apurímac (66) y La Libertad (63)², entre otras. Esta alarmante situación evidencia la inacción de las autoridades regionales, lo que expone a la población y al medio ambiente a un

² <https://www.elperuano.pe/noticia/208401-sin-planos-de-prevencion-de-riesgo>

alto riesgo de sufrir los efectos devastadores de fenómenos naturales recurrentes, como sequías, incendios forestales e inundaciones.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, en su artículo 30, establece las causales de vacancia para los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales por el incumplimiento de sus funciones o por situaciones que les impiden ejercer sus atribuciones. En este contexto, se propone añadir una nueva causal de vacancia, que se derive de la omisión en la implementación de los deberes establecidos en el artículo 14 de la misma ley, específicamente aquellos relacionados con la prevención de desastres y la gestión de riesgos.

Es un hecho que nuestro país está expuesto a la ocurrencia de desastres naturales, muchos de los cuales son consecuencia de fenómenos climáticos o provocados, en algunos casos, por acciones humanas, intencionadas o no. Ante este panorama, es crucial contar con instrumentos técnicos-legales y recursos económicos suficientes para evitar estos desastres o, en su defecto, mitigar sus efectos una vez que se han producido. Sin embargo, la falta de planificación y acción por parte de las autoridades regionales y locales impide que se adopten medidas efectivas para prevenir o minimizar estos eventos.

7

Un claro ejemplo de este problema es la temporada de incendios forestales que ocurre anualmente entre los meses de agosto y octubre. Estos incendios, que se propagan rápidamente, afectan gravemente la flora, fauna, pajonales y la propiedad pública y privada, generando a su vez elevados costos para el Estado, que se ve obligado a implementar medidas urgentes y en muchos casos improvisadas para controlar y sofocar los incendios. Este tipo de situaciones podrían prevenirse y gestionarse de manera más eficiente si las entidades competentes, tanto del gobierno nacional como de los gobiernos subnacionales, planificaran de manera adecuada la ocurrencia de estos eventos, especialmente considerando que se repiten todos los años. Sin embargo, la inacción y la falta de planificación exponen a la sociedad y al medio ambiente a soportar los efectos devastadores de estos desastres.

Pese a que el Estado asigna recursos económicos anualmente a los gobiernos regionales para implementar las acciones necesarias que eviten los daños mencionados, muchas veces estos fondos no se utilizan de manera adecuada. Entre las razones de este incumplimiento destaca la

falta de sanciones legales ejemplares que penalicen la pasividad y la negligencia de las autoridades encargadas.

En este sentido, a través del presente proyecto, se busca que la inconducta funcional de los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, derivada de su inacción frente a la gestión de riesgos, sea sancionada con la vacancia en el cargo. Esta medida se justifica porque la omisión de sus responsabilidades pone en grave riesgo los bienes jurídicos más importantes para la sociedad y el Estado, incluyendo la vida humana, el patrimonio natural y la infraestructura pública.

El cambio climático ha exacerbado la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, los cuales afectan cada vez más a todas las regiones del país. Fenómenos como sequías, friajes, inundaciones e incendios forestales no solo causan daños en propiedades públicas y privadas, sino que también destruyen ecosistemas enteros, afectan la agricultura y la ganadería, y generan altos niveles de contaminación ambiental. Además, estos eventos trágicamente conllevan la pérdida de valiosas vidas humanas, lo que resalta aún más la necesidad de una acción preventiva eficaz por parte de las autoridades.

8

En los últimos días, los medios de comunicación han informado sobre los múltiples incendios forestales que se están propagando a nivel nacional. Debido a su rápida expansión y la falta de infraestructura adecuada para combatirlos de manera simultánea, los esfuerzos por sofocarlos han sido insuficientes. A pesar de la valentía y el esfuerzo improvisado de la población y del Estado, la falta de planificación y recursos logísticos ha permitido que estos incendios causen daños irreversibles. Muchos de estos incendios están afectando áreas de gran valor ecológico, como zonas protegidas y reservas naturales, destruyendo irreparablemente la biodiversidad y ecosistemas vitales.

El 16 de septiembre de 2024, Infobae reportó que en Perú 22 regiones enfrentaban incendios forestales fuera de control. El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN)³, el

³<https://www.infobae.com/peru/2024/09/14/incendios-forestales-en-peru-en-vivo-emergencia-en-amazonas-lambayeque-puno-cusco-y-otras-regiones-amenazadas-por-el-fuego/>

Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) y la Presidencia de la República informaron que, aunque el 60% de los incendios habían sido controlados, en varias zonas del país el fuego seguía siendo incontrolable. En total, 173 incendios afectaban a 20 regiones, siendo las más perjudicadas Cusco con 31 incendios, Huancavelica con 21, Huánuco con 17, Cajamarca con 14, y Amazonas y Ucayali con 11 incendios cada una. Estos siniestros habían destruido más de 3,300 hectáreas de áreas naturales y tierras de cultivo, afectando gravemente la biodiversidad y las comunidades cercanas. Además, el saldo trágico incluyó la pérdida de 10 vidas y más de 1,876 damnificados. La falta de capacidad de respuesta por parte de las regiones y las municipalidades cercanas generó gran preocupación a nivel nacional. Los incendios en la Amazonía, además, están destruyendo hábitats de especies en peligro de extinción, agravando la situación ambiental.

En cuanto a la proporcionalidad de la vacancia por el incumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 29664, es importante señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades no contempla la posibilidad de graduar la sanción en casos de incumplimiento que se enmarquen dentro de las causales de vacancia. Por lo tanto, la imposición de esta sanción es proporcional frente a la falta de implementación del dispositivo legal, el cual busca proteger bienes jurídicos esenciales como la vida, los recursos naturales, la sociedad y el patrimonio público y privado.

9

La Ley N° 29664 tiene como objetivo que las autoridades elaboren y aprueben los documentos necesarios para salvaguardar tanto a los ciudadanos como al medio ambiente, y asigna esta responsabilidad a las autoridades regionales y locales. En este contexto, resulta razonable y proporcional proceder con la vacancia de aquellas autoridades que, por negligencia, no cumplan con los alcances de esta ley, exponiendo a grave riesgo bienes jurídicos de suma importancia para el Estado, tales como la vida, la integridad de las personas, su patrimonio y el medio ambiente.

Con la aprobación de una nueva causal de vacancia, los gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales estarán obligados a implementar oportunamente los instrumentos establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 29664. De no hacerlo, se verán expuestos a procesos de vacancia que podrían culminar con la destitución de sus cargos, lo que incrementa la presión sobre estas autoridades para cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente y oportuna.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo modificar el artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, que actualmente establece las causas de vacancia para gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, por el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como por otras situaciones que les impiden cumplir con sus atribuciones. Dentro de este marco, se busca añadir una nueva causal de vacancia relacionada con la falta de implementación de los deberes establecidos en el artículo 14 de la Ley N.º 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

El artículo 14 de la Ley N.º 29664 establece que los integrantes del SINAGERD, incluidos los gobiernos regionales, tienen la obligación de formular y aprobar normas y planes, así como de evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Asimismo, deben gestionar adecuadamente los procesos de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia. El incumplimiento de estas responsabilidades es grave, ya que pone en riesgo la vida, la seguridad y el patrimonio de las personas, además de afectar los recursos naturales y la infraestructura pública y privada.

10

La inclusión de esta nueva causal de vacancia busca garantizar que las autoridades regionales cumplan con sus obligaciones en materia de gestión del riesgo de desastres de manera oportuna y eficiente. La falta de implementación de estas obligaciones no solo expone a la población y al medio ambiente a graves riesgos, sino que también refleja una negligencia por parte de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes esenciales.

Con la aprobación de esta iniciativa legislativa, será necesario también modificar los documentos de gestión de los gobiernos regionales para que definan con claridad y precisión las responsabilidades de las diversas dependencias y de los funcionarios regionales involucrados en la gestión del riesgo de desastres. Esto permitirá establecer mecanismos de control y supervisión más estrictos, asegurando que las políticas y planes relacionados con la prevención y mitigación de desastres se implementen de manera efectiva.

Además, se fortalecerá la rendición de cuentas y se promoverá una cultura de cumplimiento dentro de los gobiernos regionales. La amenaza de vacancia por el incumplimiento de estas obligaciones actuará como un incentivo para que las autoridades regionales tomen con mayor seriedad su rol en la protección de la vida, los bienes y el entorno natural, contribuyendo así a una gestión más eficiente y responsable del riesgo de desastres en el país.

En sentido, esta modificación legislativa no solo busca sancionar el incumplimiento, sino también prevenirlo, fomentando una gestión proactiva y eficiente que proteja a las comunidades y el entorno ante la amenaza de desastres naturales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no representa un costo significativo para el Estado, ya que su propósito es introducir una nueva causal de vacancia para gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales que incumplan sus responsabilidades, lo que podría generar un grave riesgo para la vida e integridad de las personas, así como para los recursos naturales, el medio ambiente y el patrimonio tanto público como privado. Al no requerir inversión adicional en infraestructura, recursos humanos o materiales, esta modificación se enfoca principalmente en mejorar la eficiencia y responsabilidad de las autoridades regionales dentro del marco ya existente.

11

Los beneficios de esta propuesta se reflejarán de manera directa en la sociedad, ya que busca garantizar que las autoridades regionales cumplan de manera eficaz y eficiente con sus funciones. Al establecer una causal de vacancia por el incumplimiento de obligaciones tan esenciales, se crea un mecanismo de control que incentiva a las autoridades a actuar con mayor diligencia, responsabilidad y compromiso. Esto no solo evitará riesgos innecesarios, sino que permitirá iniciar procesos de vacancia en aquellos casos en los que las autoridades no cumplan con sus deberes, salvaguardando así los derechos y la seguridad de los ciudadanos.

Los gobiernos regionales también se beneficiarán de este proyecto de ley, ya que establecerá un mayor nivel de control sobre sus propias jurisdicciones. Al contar con autoridades comprometidas con la implementación de planes y medidas para la gestión del riesgo de desastres, las regiones podrán alcanzar un mayor nivel de aceptación y confianza por parte de la población, que verá

reflejada su seguridad en entornos más seguros y protegidos ante amenazas de desastres naturales. La aplicación adecuada de los documentos de gestión y la supervisión continua asegurarán la creación de ciudades y ambientes que minimicen los riesgos y promuevan el bienestar de la ciudadanía.

El impacto positivo de esta iniciativa va más allá de los gobiernos regionales, generando un beneficio de carácter general en todo el país. Con la implementación adecuada de esta normativa, se fomenta la creación de pueblos y ciudades más seguros, ambientalmente sostenibles y preparados para enfrentar situaciones de riesgo. La preservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales también se verán fortalecidas, contribuyendo a un desarrollo regional más equilibrado y sostenible.

En conclusión, el Proyecto de Ley no solo no genera un gasto adicional significativo para el Estado, sino que ofrece grandes beneficios al promover la eficiencia en la gestión pública, la seguridad de la población y la protección del entorno. Contribuirá a una mayor confianza ciudadana en sus autoridades regionales y mejorará la capacidad de respuesta ante desastres, promoviendo así un desarrollo más seguro y sostenible para las generaciones futuras.

12

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

"La iniciativa se vincula directamente con las siguientes Políticas de Estado, establecida en el Acuerdo Nacional.

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la económica global.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.



Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudara a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

32. Gestión del riesgo de desastre.

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger al vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.